

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación 11001 3003 022 2019 00555 00

Atendiendo la comunicación visible en el consecutivo 54 del expediente digital, al amparo de lo dispuesto en el 545 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que el proceso continuará suspendido hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento de acuerdo, en caso de darse el mismo.

Se requiere a las partes para que oportunamente informen al Despacho sobre aquél trámite, pero en todo caso, transcurridos 2 meses sin noticias, Secretaría proceda a oficiar al Centro de Conciliación Armonía Concertada para que informe el estado del trámite en 8 días, y recibida la respuesta, ingrésese el expediente al Despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99528ce8ebad7b947d558831ab53322c8189d8b5cb383ac18ee03423a82d820e**

Documento generado en 29/02/2024 10:49:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>